

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Las presentes Condiciones regirán para todos los pedidos que se reciban y, en general, para todas las ventas a realizar por "SEW EURODRIVE ESPAÑA, S. L." (en lo sucesivo denominado Vendedor).

I. GENERALIDADES

- A) Estas Condiciones Generales de Venta, junto con la oferta por escrito del Vendedor, prevalecerán sobre cualquier tipo de Negociaciones correspondencia y constituyen el único y completo acuerdo entre el Comprador y el Vendedor con respecto a las condiciones que controlan el Pedido. El Vendedor no se considerará obligado por ninguna renuncia o modificación de las presentes Condiciones que no se haya efectuado por escrito y por representante debidamente autorizado.
- B) Nuestra oferta expira en todo caso a los treinta días de su fecha. El Vendedor, no obstante, se reserva el derecho de revocarla total o parcialmente en cualquier momento antes de la recepción del pedido.
- C) Los datos consignados en los catálogos, planos, fotografías y, en general, todos los incluidos en las ofertas, son aproximados, por lo que el Vendedor se reserva el derecho a introducir sin previo aviso las variaciones que estime razonables.
- D) Los pedidos que el Vendedor reciba del Comprador no podrán ser anulados posteriormente por éste salvo mutuo acuerdo entre las partes.

II. PRECIO - REVISIÓN

- A) El precio del suministro se refiere al material sin embalaje, puesto en nuestro almacén.
- B) Nuestros precios están basados en los costes de materiales y mano de obra de la fecha de la oferta y serán sometidos a la fórmula de revisión convenientemente preparada por el Vendedor.
- C) La totalidad de los tributos, presentes o futuros, establecidos por el Estado, las Provincias o los Municipios, que recaigan sobre el presente Contrato o sobre cualquiera de las operaciones que motive, serán de cuenta y cargo del Comprador.

III. ENTREGA

- A) El Vendedor hará entrega de los productos al Comprador al aviso de disponibilidad en almacén. Se podrán hacer entregas parciales y/o anticipadas con todos los efectos. Una vez entregados los productos total o parcialmente tanto el título de propiedad como los riesgos de pérdida o deterioro pasarán al Comprador, salvo en el caso de venta con reserva de dominio del apartado IV de estas Condiciones.
- B) El plazo de entrega pactado empezará a contarse desde la fecha de la recepción por el Vendedor del pedido del Comprador, siempre que el Comprador haya efectuado el primer pago, si procede, conforme con lo pactado, y el Vendedor haya recibido la información necesaria para empezar inmediatamente la fabricación.
- C) El Vendedor se reserva el derecho de retrasar la entrega, además de por las causas previstas en el apartado V, por el no abono, en la fecha estipulada, de anticipos o pagos intermedios por el Comprador, así como por cualquier variación en las características de los productos propuesta por el Comprador y aceptada por el Vendedor después de la perfección del Contrato.
- D) Si todos o parte de los productos no pudiesen ser entregados cuando estuviesen listos para ello, debido a alguna de las causas previstas en el apartado V, el Vendedor podrá poner tales productos en consignación o depósito una vez transcurridos 15 días desde el aviso de disponibilidad. En tal caso: (1) Las obligaciones de entrega del Vendedor se entenderán como cumplidas y la propiedad y los riesgos a que se refiere el punto A del presente apartado pasarán entonces al Comprador si es que no lo hubiesen hecho ya anteriormente. (2) Cualquier cantidad a pagar al Vendedor en el momento de la entrega lo será igualmente a la presentación de la factura y de la certificación de la existencia de tal causa. (3) El Comprador deberá abonar los gastos ocasionados por el depósito o consignación de los productos.

IV. PAGO, RESERVA DE DOMINIO

El precio estipulado será pagado por el Comprador en las fechas fijadas.

En caso de retrasos en los pagos, el Vendedor, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones que le correspondan, cargará al Comprador todos los gastos financieros respectivos, calculados según la tasa de interés anual resultante de incrementar en un punto el tipo de interés para operaciones de descuento en Bancos Comerciales vigente a los respectivos vencimientos.

Así mismo en caso de retrasos en los pagos por parte del comprador o si se tuviera conocimiento de un empeoramiento grave de su situación económica, los créditos vencerán inmediatamente y los pedidos pendientes de suministrar, a elección del vendedor, se cumplimentarán previo pago anticipado o se cancelarán cargando en la cuenta del comprador los costos de anulación del pedido.

La venta se entenderá hecha con pacto de reserva de dominio cuando el pago total del precio no se efectúe a la entrega. Dicha reserva durará en tanto el pago total quede pendiente.

El Comprador se compromete a instancias del Vendedor a reconocer la reserva de dominio en Escritura Pública y a su inscripción en el Registro correspondiente.

V. RETRASOS EN LA ENTREGA

El plazo de entrega pactado se ampliará, sin responsabilidad para el Vendedor, por un período igual al tiempo perdido por causas derivadas directa o indirectamente de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales todos aquellos acontecimientos imprevisibles o que previstos fueron inevitables, así como por causas fuera del razonable control del vendedor tales como retrasos o rechazos en entrega de materiales o componentes, retrasos en la tramitación de permisos o documentos oficiales, imposibilidad de obtener mano de obra, medios de transporte, etc., o provocadas por el Comprador. La ampliación del plazo arriba citado tendrá lugar incluso cuando dicha causa ocurriese después de que el Vendedor haya demorado la entrega por otros motivos.

VI. EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO

El embalaje, transporte y seguro no están incluidos en los precios de venta del Vendedor.

Mediante pacto en contrario o por decisión unilateral del Vendedor, dada la naturaleza del producto, éste podrá ser entregado embalado con los gastos de embalaje por cuenta del Comprador. Asimismo el transporte y el seguro son por cuenta del Comprador, si bien a petición expresa de éste el Vendedor podrá mediar en la contratación de los mismos, considerándose a todos los efectos cargador y responsable de la mercancía el Comprador.

VII. GARANTÍAS

El Vendedor garantiza sus productos contra cualquier defecto directo y exclusivamente atribuible a materiales o fabricación, descubierto en los mismos en un período de doce (12) meses desde el momento en que están listos para su entrega, siempre y cuando se notifique inmediatamente tal defecto al Vendedor, y se demuestre adecuadamente.

La garantía presupone que los productos han sido objeto de una instalación, uso y mantenimiento apropiados, y no se extenderá a aquellos elementos que tienen un carácter eminentemente perecedero.

En virtud de esta garantía, el Vendedor, a su elección, se compromete a reparar o reemplazar en el lugar que él determine las partes estimadas defectuosas, conforme al párrafo primero de esta Cláusula, quedando lo reemplazado de propiedad del Vendedor. No cubre la garantía el coste eventual de los transportes implicados en la reparación.

La presente garantía constituye la única exigible al Vendedor respecto a los productos comprendidos en este Contrato.

La acción para hacer efectiva la garantía prescribirá a los seis meses del descubrimiento de los defectos, siempre dentro del plazo arriba fijado.

VIII. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad total del Vendedor, incluyendo sus subcontratistas, por cualquier reclamación contractual o extra- contractual derivada del objeto de este Contrato, tendrá como límite el contractual derivada del objeto de este Contrato, tendrá como límite el precio correspondiente al producto o servicio o componente que dio origen a la reclamación.

En ningún caso será el Vendedor o sus subcontratistas, responsables por daños y perjuicios, tales como, entre otros, lucrocesante, cargas financieras, reclamaciones de clientes por interrupciones en el servicio suministro, y en general cualquier gasto incurrido por mano de obra, gastos generales, transporte o sustitución de instalaciones industriales o fuentes de aprovisionamiento.

IX. CONTROVERSIA - FUERO

Cualquier controversia derivada directa o indirectamente de este Contrato, será sometida a los Jueces y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero.